



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELEFAX: 6556433

Proceso: Ejecutivo - Singular No. 13-836-40-89-002-2021-00215-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso ejecutivo, informando que la parte demandante presentó solicitud de sentencia. Provea. Turbaco (Bol), 18 de mayo de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
OFICIAL MAYOR.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso de ejecutivo singular de la referencia, se observa que el día 10 de marzo de 2023, a través de la dirección electrónica institucional del juzgado, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó seguir adelante la ejecución contra la señora GINA MARÍA CANABAL CABALLERO. Por lo tanto, en aras de acceder a ello, esta funcionaria judicial pasará a exponer los siguiente:

Mediante providencia adiada el 7 de marzo de 2023 esta sede judicial se abstuvo de seguir adelante la ejecución, y requirió a la parte actora para que cumpliera con las exigencias de que trata el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. De ahí que, en cumplimiento con lo ordenado; la parte demandante informó a esta corporación la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la ejecutada y allegó las evidencias correspondientes.

Por lo tanto, este despacho encuentra procedente seguir adelante la ejecución contra la señora GINA MARÍA CANABAL CABALLERO, comoquiera que esta se encuentra notificada en debida forma en la dirección electrónica: vidacanabal@hotmail.com; misma que coincide con la aportada por el extremo activo, en la cual se observa que el mensaje de datos fue enviado y recibido por el receptor junto con la demanda, la subsanación y el auto que libra mandamiento de pago, tal como lo existe el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En atención a ello, se ordenará seguir adelante la ejecución contra la demandada, comoquiera que esta no esgrimió defensa alguna proponiendo excepciones, tal como lo regla el inciso 2° del artículo 440 del C.G. del P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de GINA MARÍA CANABAL CABALLERO, y a favor de la CORPORACIÓN EDUCATIVA LA CONCEPCIÓN, de conformidad a las razones consignadas dentro del presente auto.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fíjese como agencias en derecho la suma correspondiente a QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$591.300), conforme a lo estipulado en el Acuerdo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELEFAX: 6556433

Proceso: Ejecutivo - Singular No. 13-836-40-89-002-2021-00215-00.

No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00ad55236ca0b150bc8cf43adcb35de431b18c7be4a174743adc1baf7fe88e9**

Documento generado en 18/05/2023 11:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>